

del, D. Agustín Inad Marmudi y D. José
Valdibicaco Marcenara Regidores de el propio
Ayuntamiento, D. Pedro Fernando Heredia sin
dise General del mismo, D. Inad Quintanilla sin
dise Procurador del publico y D. Inad Julián
Dise Diputado del común de vecinos de el
mismo y juntos en forma de Consejo Pub
lico y Regimto acordaron y trataron lo siguiente

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del
Senor Intendente de Virreinato de la Provincia de
Castaguna en fha. de esta del actual, por el que
previene que sin el termino perentorio de ocho
dias no verifique el pago de diez y ocho mil setenta
cinco y cincuenta y cuatro reales que se estan ade
udando para el primer trimestre de las contri
buciones de cuota fija del presente año y el sub
simo trimestre del anterior, sin otro aviso de lo
pacharan el apremio en comision; y en su virtud
se acordaron: Que con merito alegado esta pro
cedido por Instruccion, se citem para que concur
ran en el dia de mañana a las once de
esta en estas Salas Capitulares a los Jueces
que en el año anterior compusieron el Ayun
tamiento, lo que se verificara por conducto del
Senor Presidente; para que instruido del oficio
que queda relacionado cumplan con lo que en
el se previene; y que se conteste a su Superior las
medidas adoptadas por esta Corporacion; y en